

BOLETIN OFICIAL



MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO Provincia de Neuquén REPÚBLICA ARGENTINA

EDICIÓN 0047/2026 - AÑO 2026

INTENDENTE	Prof. Esteban Cimolai
SECRETARÍA DE GOBIERNO	Rosalí Esteves
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS	
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA	Abg. Julio Rubio
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	Daniela Dietrich
SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO	Luciano Nagli
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	
SECRETARÍA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y BROMATOLOGÍA	Yésica Estefanía Torres

Dirección y Administración
San Martín e Intendente Pons (8309)
299 4891116 Int. 205

DECRETO MUNICIPAL N° 0118/2.026.-

Centenario, 25 de Febrero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 0186/26 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Telegrama Colacionado ZCZC 026372865, recepcionado en fecha 25 de febrero de 2.026, el Agente Municipal de planta permanente Juan Carlos MERA, titular del Documento Nacional de Identidad N° 17.575.004 y Legajo Personal N° 3098, ha presentado su RENUNCIA al empleo que desempeña en esta Municipalidad, con efectos a partir del 1° de abril de 2026, con el objeto de acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria;

Que, el Estatuto del Empleado Municipal mediante su Artículo N° 73°, en su parte pertinente establece: *"Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente"*;

Que, asimismo el Artículo 77° dispone: *"El agente, una vez alcanzada la edad mínima para jubilarse, deberá iniciar los trámites correspondientes a su jubilación ordinaria, en los términos dispuestos por la Ordenanza 5035/07 que como Anexo I se incorpora a la presente. El agente podrá continuar con su puesto de servicio hasta que se acuerde el respectivo beneficio."*;

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos ha elevado la solicitud del agente a fin de formalizar la aceptación de la renuncia presentada e informa que el agente cuenta con 41 años, 10 meses y 08 días de servicios a la fecha del cese;

Que el agente pertenece a la planta permanente de la Municipalidad de Centenario desde el 1° de julio de 1.985, conforme al Decreto Municipal N° 325/85;

Que la Secretaría de Legal y Técnica a tomado la intervención jurídica pertinente, emitiendo dictamen conforme a lo estipulado en el Artículo 98° de la Ley 1284, garantizando la legalidad y validez del procedimiento administrativo;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el mencionado Agente Municipal;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0118/2.026.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **ACÉPTASE** la RENUNCIA presentada por el Agente Municipal de planta permanente Juan Carlos MERA, titular del Documento Nacional de Identidad N° 17.575.004 y Legajo Personal N° 3098, con efectos a partir del 1º de abril de 2.026, en virtud de su acogimiento al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria;

Artículo 2º: **DISPÓNGASE** la baja definitiva del mencionado agente del plantel de personal municipal a partir de la fecha establecida en el Artículo 1º, con los efectos administrativos y legales correspondientes;

Artículo 3º: **NOTIFÍQUESE** al interesado a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón;

Artículo 4º: **REMÍTASE** el presente expediente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y hágase saber que deberá informar y articular con la Dirección General de Sueldos la correcta y definitiva liquidación del agente. Asimismo, en el supuesto de que de dicha liquidación surgiera un saldo a favor de esta Municipalidad, se deberán disponer las acciones necesarias para proceder a la recuperación de los montos abonados en exceso;

Artículo 5º: **AGRADÉZCANSE** los servicios prestados por el agente Juan Carlos MERA;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica de éste Municipio;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0120/2.026.-

Centenario, 26 de Febrero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 729/12 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N° 1.703/2.018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2° del Decreto Municipal N° 1.703/2.018 de fecha 17 de diciembre de 2.018, se adjudica en venta el Lote N° 13 de la Manzana N° 537 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 292,00 mts² sujeto a mensura, a favor del Sr. Juan Cristóbal Ricardo D´AMELIO, D.N.I. N° 11.657.445 y la Sra. Miriam Esther FRANCO, D.N.I. N° 12.732.335, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.231/12;

Que, consta el Informe de Mensura por el que se hace saber que el Lote de referencia posee una superficie total de 308,53mts², registrado con el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-53182/2025 en la Dirección Provincial de Catastro el 09/12/2025, con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-038-7670-0000;

Que, mediante Nota N° 087/26 suscripta por la subsecretaria de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, se solicita se modifique el Decreto Municipal mencionado respecto a la superficie informada;

Que, en virtud de que dicha diferencia excede el límite de diez (10) metros cuadrados, no procede la aplicación del Decreto Municipal N° 0146/2.025, el cual dispensa la modificación en casos de menor variación superficial;

Que el artículo 107° de la Ley 1284 establece entre las atribuciones de la autoridad administrativa la de ... *"Enmendar, revocar, modificar y sustituir actos administrativos"*;

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente modificar los datos señalados, emitiéndose la norma legal correspondiente;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, la Subsecretaría de Administración y la Secretaría de Legal y Técnica, conforme al Artículo 98° de la Ley N.º 1284;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ENMIÉNDESE y MODIFÍQUESE el Artículo 2º del Decreto Municipal N° 1.703/2.018 de fecha 17 de diciembre de 2.018, el cual deberá



2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0120/2.026.-

leerse de la siguiente manera: "**ADJUDICAR EN VENTA** el Lote 13 de la Manzana N° 537 de la ciudad de Centenario, con una superficie de 308,53 m² (trescientos ocho con 53/100 metros cuadrados) registrado con Mensura N° 8224-EXPM-53182/2025, Nomenclatura Catastral: 09-23-038-7670-0000, a favor del Sr. Juan Cristóbal Ricardo D´AMELIO, D.N.I. N° 11.657.445 y la Sra. Miriam Esther FRANCO, D.N.I. N° 12.732.335, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012", conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0121/2.026.-

Centenario, 26 de Febrero de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 0307/2022 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Decreto Municipal N° 0377/2.022, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado en el visto de fecha 11 de abril de 2.022, se adjudicó en venta el inmueble individualizado entonces como Lote N° 53 de la Manzana N° 680, a favor de la Sra. Laura Marcela HERRERA, D.N.I. N° 28.234.421;

Que el área técnica de la Dirección de Catastro, dependiente de la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección, ha emitido certificado e informe de los que surge que, debido a un reordenamiento catastral del sector, el inmueble mencionado cambió su denominación, pasando a llamarse correctamente Lote 52 de la Manzana 680;

Que se determinó que el Lote 52 de la Manzana 680 ahora cuenta con una superficie aproximada de 366,23 m², sujeto a mensura agregándose croquis de ubicación y medidas;

Que conforme surge del informe técnico, la totalidad de la Manzana 680 surge de una ocupación irregular, razón por la cual dicho sector no fue proyectado ni amojonado originalmente por la municipalidad conforme a una planificación urbana formal;

Que el área técnica informa que este sector no fue planificado para el uso del desarrollo urbano debido a que la topografía natural del lugar presenta condiciones de alta peligrosidad hídrica, no siendo apta para habitar por encontrarse afectada por un cañadón aluvional;

Que los riesgos detectados fueron constatados mediante estudios posteriores, debiendo la Municipalidad realizar tareas de topografía y relevamiento con posterioridad a la ocupación, a los fines de poder analizar el comportamiento físico actual del terreno y determinar la situación de los asentamientos existentes;

Que en virtud de ello, se labró un "Acta de áreas peligrosas para el asentamiento urbano", debidamente suscripta por la adjudicataria el 02 de diciembre de 2025, mediante la cual toma conocimiento de la situación física del terreno, y se

2/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0121/2.026.-

la alertó y exhortó sobre el riesgo existente (estabilidad del terreno, daño estructural, inundación);

Que en dicha Acta manifiesta conocer los riesgos inherentes a la ubicación elegida para el asentamiento de su vivienda, asumiendo la responsabilidad civil y penal, y renunciando expresamente a cualquier acción judicial contra esta Municipalidad por eventuales daños derivados de dicha situación;

Que la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección solicita la modificación de la adjudicación otorgada mediante el Decreto referido;

Que conforme lo dispone el Artículo 107 de la Ley N° 1284 de Procedimiento Administrativo, la autoridad administrativa se encuentra facultada para "enmendar, revocar, modificar y sustituir actos administrativos", lo que habilita expresamente la modificación aquí dispuesta, en tanto se trata de la corrección de un acto administrativo para adecuarlo a los datos técnicos fehacientes del lote;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, emitiendo dictamen, conforme al Artículo 98° de la Ley N.º 1284;

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente modificar los datos señalados, emitiéndose la norma legal correspondiente;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57° inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: ENMIÉNDESE y MODIFÍQUESE el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0377/2022 de fecha 11 de abril de 2.022, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "**ADJUDÍQUESE EN VENTA** el Lote N° 52 de la Manzana N° 680 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 366,23mts² (trescientos sesenta y seis con 23/100 metros cuadrados), a favor de la Sra. Laura Marcela HERRERA, D.N.I. N° 28.234.421, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019", conforme a los motivos expuestos en los considerandos;

3/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0121/2.026.-

Artículo 2º: **TÉNGASE PRESENTE** que la adjudicataria ha suscripto el "Acta de áreas peligrosas para el asentamiento urbano", tomando pleno conocimiento del origen irregular del asentamiento y los riesgos hídricos y topográficos del sector, renunciando a efectuar reclamos al Municipio por dichas causas;

Artículo 3º: **AUTORÍCESE** a la Subsecretaría de Tierras a realizar las adecuaciones necesarias en el Convenio de Adjudicación y en los registros de pago pertinentes, conforme a la nueva denominación catastral;

Artículo 4º: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras, Catastro e Inspección y, por su intermedio, **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada de la presente norma, entregándole una copia de la misma.;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

DECRETO MUNICIPAL N° 0141/2.026.-

Centenario, 11 de Marzo de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 0241/26 de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, se presenta el Sr. Hugo Hormaechea, D.N.I. 22.116.022 y la Sra. Andrea Verónica Contreras, D.N.I. N° 25.599.384, en su carácter de presidente y secretaria de Los Patos Rugby Club y solicitan un aporte económico para poder concretar un viaje deportivo previsto para el 18 de abril del corriente año en la ciudad de Valladolid, España, donde participarán del evento "Intercatia Fest" representando al rugby mamis +35 argentino;

Que, la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa la existencia de crédito presupuestario para dar lugar al presente trámite;

Que, la Secretaría de Gobierno requiere la confección de la norma legal correspondiente que otorgue un aporte económico no reintegrable de pesos dos millones quinientos mil con 00/100 centavos (\$2.500.000,00) por única vez, cuya responsable será la Sra. Andrea Verónica Contreras;

Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Legal y Técnica, conforme Artículo 98° de la Ley 1284;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **OTÓRGUESE** un aporte económico no reintegrable por la suma de pesos dos millones quinientos con 00/100 centavos (\$2.500.000,00) por única vez para colaborar con las mamis +35 de los Patos Rugby Club a los fines de que puedan concretar el viaje deportivo previsto para el 18 de abril del corriente año en la ciudad de Valladolid, España, donde participarán del evento "Intercatia Fest", conforme los motivos expuestos en los considerandos;

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0141/2.026.-

Artículo 2º: **AUTORÍZASE** a la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar el pago autorizado en el artículo 1º mediante transferencia bancaria a la caja de ahorros en pesos N° 228522/4, CBU N° 09700017-55002285220049 del Banco Provincia del Neuquén, de titularidad de la Sra. Andrea Verónica Contreras, D.N.I. N° 25.599.384, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia;

Artículo 3º: **NOTÍFIQUESE** con copia del presente Decreto a la parte interesada y **REMÍTASE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, conjuntamente con las actuaciones administrativas;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-**